PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Generalidades:

1. El objetivo de este formato es registrar la necesidad de contratación
2. El formato se encuentra relacionado con el GTH-P-013 Procedimiento Contratación de servicios personales diferentes a instructor
3. No existe un procedimiento adjunto a este formato
4. El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
5. El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
6. El formato es suscrito por el Director de Área/ Secretaria General/ Jefe de Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro.
7. El formato no requiere impresión y deberá ser suscrito digitalmente.
8. Este documento debe ser cargado en documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	TECNOLOGO EN REDES: Prestar servicios de apoyo a la gestión orientados a la implementación, mantenimiento y configuración de soluciones tecnológicas dirigidas a los usuarios de la infraestructura tecnológica de la Entidad.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo en Sistemas, Electrónica, Redes y Comunicaciones o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia en soporte, instalación y mantenimiento de redes LAN, cableado estructurado y telecomunicaciones, acreditada con certificaciones laborales.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($36.052.029,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago para el mes de ENERO por UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.567.480,00). y b. ONCE (11) pagos iguales por la suma TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($3.134.959,00) mensual.*
PLAZO:	Sin superar el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas*
SUPERVISOR:	*Coordinador Grupo Administrativo Mixto*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Director Regional (e) con funciones de subdirector de centro*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la coordinación de grupo de apoyo administrativo

mixto del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicios del SENA Regional San Andrés; Teniendo en cuenta que la implementación y gestión de servicios TIC en el SENA representa un pilar estratégico fundamental para la modernización y eficiencia de nuestra entidad. Esta medida estratégica no solo reduce nuestra dependencia de proveedores externos, sino que también fortalece nuestra capacidad operativa interna, lo que nos permite una respuesta más ágil y efectiva a las demandas de nuestros usuarios. La implementación de esta estrategia contempla la gestión de los servicios TIC con capacidades SENA y representa un paso crucial hacia la excelencia operativa y el cumplimiento de las expectativas ciudadanas en la era de la transformación digital y la Industria 4.0.

En virtud de que la suma de los funcionarios de apoyo en esta área no son suficientes para cumplir a cabalidad las necesidades generadas, y los mismos no cuentan con la experiencia y conocimientos idóneos para apoyar y brindar asistencia técnica y operativa, y que además apoye la gestión administrativa en los procesos de contratación de servicios personales, bienes, obras y servicios del SENA, es necesario contratar personal adicional y que cumpla con el objeto contractual señalado, así las cosas con la suscripción de este contrato de prestación de servicios profesionales se satisfacer las necesidades que tiene esta coordinación.

Que no existiendo en la planta de personal una persona con el perfil la idoneidad y la experiencia requerida para prestar este servicio, el Centro de formación suplirá esta necesidad mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro de formación turística, gente de mar y servicios de la regional San Andrés la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. **Obligaciones Específicas:**

1. Asistir en las actividades de montaje, operación y mantenimiento de los centros de cableado y comunicaciones
2. Apoyar las actividades de implementación, mantenimiento y reparación de sistemas de telecomunicaciones.
3. Apoyar en el diagnóstico de los enlaces de conectividad de los centros de formación.
4. Elaborar reportes sobre el estado de los servicios de telecomunicaciones y proponer acciones de mejora.
5. Colaborar en la gestión de riesgos y vulnerabilidades de seguridad informática en las sedes.
6. Participar en la identificación de necesidades de cableado estructurado y ampliaciones de infraestructura.
7. Apoyar el seguimiento del inventario de infraestructura en uso o en desuso, garantizando su actualización.
8. Interactuar con los usuarios conforme a los protocolos establecidos y niveles de servicio definidos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:
El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.
10. Supervisión:
La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador grupo apoyo administrativo mixto.
En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI __X____ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor JAVIER MENDOZA ARIZA con C.C No. 18.008.908, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	15/04/2024	31/12/2024	8	15	X	
Pearsolution	01/03/2023	31/12/2023	10		X	
AXITY	01/02/2022	28/02/2023	12	27	X	
SUPERGIROS	20/10/2020	30/08/2021	10	10	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			41	22	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en

total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor JAVIER MENDOZA ARIZA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director regional con funciones de subdirector de centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2129119 DE 2021	JUAN CAMILO CARDENAS ARCHBOLD	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Sena regional san Andrés.	11 MESES 15 DIAS	$45.994.135	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3448748	NORDINE GARCIA DAVIS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICAS DEL SENA REGIONAL	334 Días	$45.640.844	Contratación directa

		SAN ANDRES PARA LA VIGENCIA 2022			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Andrés isla a los Nueve (9) días del mes de enero de 2026.

Nelson Martinez Ospino
Director Regional (e) con funciones de Subdirector de Centro

Proyectó: Ezeca Brant Francis - Coordinador GAAM

Revisó: Ezeca Brant Francis - Coordinador GAAM